



México, D.F., a 30 de septiembre de 2014
DGCS/NI: 122/2014

NOTA INFORMATIVA

CASO: Se sobresee amparo a Grupo Televisa, S.A.B. y otras personas físicas y morales

ASUNTO: El Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República, informa que sobreseyó el juicio de amparo 56/2014, promovido por Televisa, S.A. de C.V., en contra de la declaratoria de preponderancia emitida por Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), y de la prohibición de adquirir en exclusiva derechos de transmisión de eventos regulados por el Acuerdo que identifica los Contenidos Audiovisuales Relevantes emitido por el IFT.

Este órgano jurisdiccional sobreseyó el presente amparo de conformidad con el artículo 61, fracción X, de la Ley de Amparo, respecto de la resolución de preponderancia que atribuyó al Pleno del IFT, pues en contra de dicho acto la quejosa promovió previamente el diverso juicio de amparo 22/2014 del índice de este órgano jurisdiccional, cuya sentencia se encuentra en grado de revisión en virtud del recurso interpuesto por la propia Televisa.

Por otro lado, en relación con el Acuerdo que identifica a los Contenidos Audiovisuales Relevantes, la autoridad jurisdiccional sobreseyó en términos del artículo 61, fracción XII, de la Ley de Amparo, puesto que no afecta el interés jurídico ni legítimo de la quejosa, en virtud de que en el mismo se identifican solamente los contenidos audiovisuales relevantes que con motivo del fallo de 6 marzo de 2014, el agente económico preponderante está impedido adquirir en forma exclusiva en todo el territorio nacional, por lo que dicho acto no crea por sí mismo derechos u obligaciones a la enjuiciante del amparo, además de que tampoco implica una cuestión de



fondo ni una determinación que lleve implícita una coerción, sino únicamente se trata de un acto declarativo.

Antecedentes:

El 6 de marzo de 2013, el Instituto Federal de Telecomunicaciones dictó la resolución número P/IFT/EXT/060314/77, a través de la cual determinó al grupo de interés económico denominado GIETV, conformado por Grupo Televisa, S.A.B., y otras personas físicas y morales, como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión, e impuso las medidas necesarias para evitar afectación a la competencia y libre concurrencia.

Entre las medidas impuestas al agente económico preponderante destaca la prohibición de adquirir en exclusiva derechos de transmisión para cualquier lugar del territorio nacional sobre Contenidos Audiovisuales Relevantes, o bien realizar conductas con efectos similares.

Para dar eficacia a dicha medida, la resolución de preponderancia dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicaría una lista en que identificaría a los contenidos audiovisuales relevantes; así, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2014, el Pleno del citado Instituto (IFT) emitió el Acuerdo por el que identifica como contenidos audiovisuales relevantes:

- a) Los partidos de la selección mexicana de futbol (categoría varonil mayor);
- b) Las ceremonias de inauguración y clausura de los Juegos Olímpicos de Verano organizados por el Comité Olímpico Internacional;
- c) Las ceremonias de inauguración y clausura, y los partidos de inauguración, cuartos de final, semifinales y final de la Copa Mundial de la Federación Internacional de Futbol Asociación (FIFA), organizados cada cuatro años y conocido comúnmente como Copa del Mundo o Mundial de Futbol, así como los partidos de la final de liga de primera división, organizado por la Federación Mexicana de Futbol, conocida comúnmente como la Liga MX.

--000--